

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 30 DE ENERO DE 1813.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	Por el último
Merca. qu. desde	1	9	0	1	16	2	precio de las lu-
Aceytes Tendero quartan	1	9	6	1	16	4	das resulta , que
Jabonero id.....	1	1	0	1	10	6	el pan comun de
Candeal nuevo barcilla...	2	8	0	2	10	0	8 dineros debe
Trigo grueso.....	2	2	0	2	4	0	pesar hoy 4 on-
Trigo forastero.....	2	2	0	2	4	0	zas y media.
Trigo de ludas nuevo	2	1	0	0	0	0	
Cebada nueva.....	1	2	0	1	5	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	16	0	0	0	0	llos candealesque
Almendron quintal.....	14	14	0	15	0	0	componen 15 on-
Almendra quartera.....	3	17	0	3	19	0	zas mallerquinas,
Precios Havas almud. del ultimo Guijas idem. mercado.	0	7	0	0	8	0	valen oy 43 din.
Garbanzos id.....	0	9	0	0	0	0	Hoy sale el sol
Carbon de Encina arroba.	0	14	0	0	17	0	en nuestro hori-
De Mata id.....	0	11	0	0	14	0	zonte á las 7 h.
Algarrobas quintal.....	2	4	0	2	7	0	y se pone á las 5
Queso id.....	16	15	0	23	0	0	
Lana id.....	14	0	0	16	5	0	
Cáñamo id.....	24	0	0	25	0	0	
Paja id.....	16	0	1	4	0	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 21. de Enero.

Cap. Gica Nicolo Otomano Polacra la Buena Esperanza, venido de

- Mahon con 3000 quarteras de trigo.
 Cap. Tomas Canaza Ingles Javeque Rosafina, venido de Tunez con
 trigo.
 Cap. Juan Stamato Pestela Otomano Javeque la V. de Idra, venido
 de Idra con trigo.

Día 22.

- P. Juan Bilet Catalan Laud S. Antonio venido de Villanova con
 7 pasag. vino, aguardiente, y carneros.
 Cap. Josef Gafiero, Ingles Bergantin Sole, venido de S. Pedro de Cer-
 deña con 3 pasag, arroz, y cevada.
 P. Jayme Marti Catalan Laud S. Fernando, venido de S. Feliu con
 2 pasag. y corcho.

Día 23.

- P. Gaspar Gasull Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Alicante
 con 14 pasag. y valija salió dia 16.
 P. Vicente Portero Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Iviza con
 1 pasag. y lastre.

Día 24.

- P. Francisco Russo Catalan Javeque el Carmen, venido de Sitges con
 6 pasag. y vino.
 Cap. Miguel Grech Ingles Bergantia Pruste venido de Malta y Cer-
 deña con algarrovas.
 P. Josef Carpi Catalan Laud la V. de los Angeles, venido de Mahon
 con hierro.

Día 25.

- P. Jayme Alemany Mall. Javeque la V. de Lluch, venido de Mahon
 con trigo y valija, salió dia 24.
 Cap. Guillermo Gory Ingles Bergantin Febo venido de Mahon
 con arroz.

Día 26.

- Cap. Ricardos Mun Ingles Laud la Angustia, venido de Mahon con
 hayas.
 Cap. Pablo Esprisa Catalan Fragata Monserrate, venido de Ali-
 cante en lastre.

Prosigue el decreto de las Cortes generales y extraordinarias relativo al arreglo de los tribunales en todas las provincias de la Monarquía.

27.

Los Fiscales de las Audiencias no llevarán por título ni pretexto alguno derechos ni obvenciones de qualquiera clase y bajo qualquiera nombre que sean, por las respuestas que dieren en los asuntos que se les pasen.

28.

Los Fiscales en las causas criminales ó civiles en que hagan las veces de actor ó coadyuven el derecho de este, hablarán en estrados ántes que el defensor del reo ó de la persona demandada, y podrán ser apremiados á instancia de las partes como qualquiera de ellas.

29.

Las respuestas de los Fiscales así en las causas criminales como en las civiles no se reservarán en ningun caso para que los interesados dejen de verlas.

30.

En las Audiencias de dos salas todos los negocios civiles y criminales se determinarán en segunda instancia por la sala de este nombre, y en la tercera pasarán á la otra sala despues de admitida la súplica por aquella. Quando tenga lugar la súplica de sentencia de vista confirmatoria de la de primera instancia, concurrirán para la revista y determinacion todos los Ministros restantes de la Audiencia con el Regente y uno de los Fiscales, ó ambos, si ninguno fuere parte en el negocio; y siempre deberá haber á lo menos dos Jueces mas que los que fallaron en segunda instancia. Si para ello no hubiese Magistrados suficientes en la Audiencia, se agregarán uno ó dos Jueces de letras de la capital que no hubiesen sentenciado la causa de que se trate, y en su defecto la sala elegirá á pluralidad de votos el Letrado ó Letrados que se necesiten.

31.

En estas Audiencias de dos salas la discordia que ocurra en la sala de segunda instancia se decidirá por un Ministro de la otra, ó por uno de los Fiscales. Si ocurriese discordia en la sala de tercera, se dirimirá, á falta del Regente ó de un Fiscal, por uno de los Jueces de Letras de la capital, ó en su defecto por un Letrado, con arreglo á lo prevenido en el artículo precedente. En las demás Audiencias la discordia que haya en una sala será decidida por un Ministro de qualquiera de las otras.

32.

En las Audiencias de tres salas se determinará en qualquiera de las civiles la súplica interpuesta de la otra ó de la sala criminal; pero si se suplique de sentencia de vista confirmatoria de la de primera instancia, se reunirán para la revista y determinación todos los Ministros de las otras dos salas; y siempre habrá á lo menos dos Jueces mas que los que sentenciaron en vista.

33.

En la Audiencia de dos salas civiles y dos criminales la súplica de una se decidirá en la otra del respectivo ramo; pero de qualquiera que se suplique contra dos sentencias conformes se reunirán los Ministros de una sala civil y otra criminal, y habrá á lo menos dos Jueces mas que los que fallaron en segunda instancia.

34.

Las respectivas salas de las Audiencias se formarán cada año alternando los Ministros por el orden de su antigüedad en la forma que se designa.

Se continuará.

En la imprenta real